



EXPEDIENTE 54/S/24/SU/GE/A/0032

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE RESEÑADO DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO POSTERIOR DE (1) UNA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE (UTA) PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO-INFANTIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTS. 159.1 AL 5 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Memoria Justificativa de la Necesidad fecha **12 de mayo de 2024**, de esta Dirección Gerencia, donde se evidencia la existencia de una necesidad a satisfacer dentro de los fines institucionales de este Complejo, estimando la convocatoria del expediente citado, por un importe total de **setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €)**, con el siguiente desglose: **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTES UNITARIOS			IMPORTES TOTALES		
		S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC	S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC
Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA100)	1	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €

Tercero.- El valor estimado de la contratación, asciende a **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €), sin IGIC.**

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: en relación con el artículo **101** de la **LCSP**, no se prevé ninguna eventual modificación del artículo **204** de la **LCSP**, ni se contemplan eventuales prorrogas, por lo que **el valor estimado es coincidente** con el presupuesto máximo de la licitación.

- Presupuesto de licitación: **71.500,00 €**
- Prórrogas: **0,00 €**
- Modificación: **0,00 €**

Cuarto.- Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de **36 meses**, o en el que, a contar desde la fecha de la recepción e instalación definitiva del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo **210.3** de la **LCSP**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG	
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	



Quinto.- En virtud al artículo **103.2** de la **LCSP**, en la presente contratación **no** habrá revisión de precios.

Sexto.- Dado que el valor estimado es inferior a **140.000,00 €**, procede la licitación mediante el procedimiento establecido en el artículo **159.1 al 5** de la **LCSP**.

Séptimo.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser, al menos, una vez y media del valor anual medio del contrato, que corresponde a un importe de **ciento siete mil doscientos cincuenta euros (107.250,00 €)**.

b) Concreción de los requisitos

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

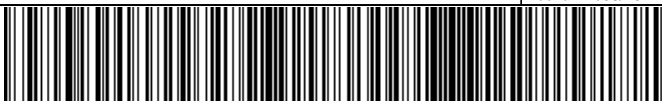

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que corresponde al importe de **cincuenta mil cincuenta euros (50.050,00 €)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	



competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Concreción de los requisitos

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

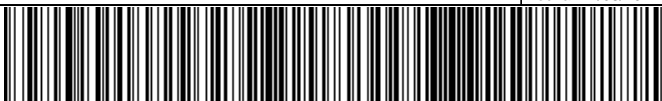

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo establecido en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Octavo.- Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se citan, este Órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada y dando máxima preponderancia a aquéllos que hacen referencia a características del objeto del contrato, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo **seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio**, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

CRITERIOS		
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Precio del equipo, instalación y puesta en funcionamiento	75,00%
CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES		PUNTUACIÓN MÁXIMA
2	Mejor propuesta técnica	25%
	EXCELENTE:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	



CRITERIOS	
MUY BIEN:	16-20 PUNTOS
BIEN:	11-15 PUNTOS
SUFICIENTE:	6-10 PUNTOS
INSUFICIENTE:	0-5 PUNTOS

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se comprobará que los licitadores **cumplen las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**. Para ello recurrirá a la documentación técnica (fichas, catálogos, certificaciones, etc), **desechándose del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan** las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

1.- Oferta Económica

CRITERIO 1. Precio del equipo, instalación y puesta en funcionamiento (75.00%)

Importe de la oferta: se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación de acuerdo a la siguiente fórmula de proporción inversa:

$$\text{Logarítmica } P = p_m * (1 + \log (m_o / O))$$

Donde:

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico, en este caso 75 puntos.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” es el logaritmo en base 10

2. Oferta Técnica

CRITERIO 2. Mejor propuesta técnica. (25.00%)

La oferta que presente la mejor propuesta técnica se le asignará la máxima puntuación para este criterio; es decir, 25 puntos, con arreglo a los siguientes parámetros:

Excelente:	21 – 25 puntos
Muy bien:	16 – 20 puntos
Bien:	11 – 15 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	



Suficiente:	6 – 10 puntos
Insuficiente:	0 – 5 puntos

Se valorarán las prestaciones y mejoras de carácter funcional de la solución técnica propuesta: mejora de dimensiones y modularización para adaptarse al nuevo espacio, caudales, prestaciones, mejor clasificación (etiqueta) energética en modo solo frío, ruido y en general todos aquellos aspectos técnicos que aporten una mejor solución.

Se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, en virtud de la competencia que le reconocen los artículos **26.2** y **28.3** del **Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden **25/2023, de 17 de enero**, del Consejero de Sanidad, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de Suministros, de conformidad con el **artículo 16** de la **LCSP**.

Tercera.- En virtud de los artículos **131.2** y **159.1 al 5** de la **LCSP**, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

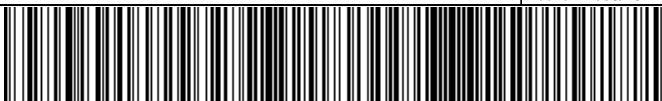

Cuarta.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo **116** de la **LCSP**.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que el **inicio del expediente de contratación** es conforme a derecho.

Por lo expuesto

RESUELVO

Iniciar el expediente **54/S/24/SU/GE/A/0032**, destinado a la contratación del **Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de aire (UTA) para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria**, por un importe total de **setenta y seis mil quinientos cinco euros (76.505,00 €)**, con el siguiente desglose: **setenta y un mil quinientos euros (71.500,00 €)**, IGIC excluido; **7% IGIC: cinco mil cinco euros (5.005,00 €)**, con cargo a la partida **presupuestaria 39 54 312C 623.01.00, del Capítulo VI de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTES UNITARIOS			IMPORTES TOTALES		
		S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC	S/IGIC	7% IGIC	C/IGIC
Suministro con instalación, puesta en funcionamiento y servicio técnico posterior de (1) una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA100)	1	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €	71.500,00 €	5.005,00 €	76.505,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JAVIER BLANCO LOPEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/05/2024 - 20:16:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2471 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 14/05/2024 08:19:55	Fecha: 14/05/2024 - 08:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoeVNbCR1-I0zW4EbhT5Bzzz1Q9BDVAG	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 09:59:34	